

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, CONEXIÓN A CRA Y SERVICIO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA, PARA LA SEDE DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA”.
(CONTR.: 2023 / 831594)**

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº./ Dª. Aránzazu Martín Moya**, que actúa como Delegada del Gobierno, con domicilio social en Almería, Paseo de Almería, nº 68, con NIF/CIF S4111001F en virtud de nombramiento *como Delegada del Gobierno en Almería de la Junta de Andalucía en Almería por Decreto 307/2022, de 30 de agosto* (B.O.J.A. extraordinario nº 29, de 30 de agosto) y en ejercicio de las competencias que tiene delegadas en materia de contratación, establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2023 (B.O.J.A. núm. 223 de 21 de noviembre), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y se publicita delegaciones de competencias de otros órganos; en cuanto que se le asignan a las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en su disposición 6ª punto 4 en relación a los contratos derivados de la gestión de los créditos provincializados previstos en los programas presupuestarios de gasto de la sección presupuestaria «Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa» y en su ámbito material de actuación, todas las competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, incluidas aquellas relacionadas con la contratación menor.

De otra parte, **Dº. Juan José D. B** con D.N.I./N.I.E./D.U.N.S. nº [REDACTED] actuando en su condición de representante de la entidad Corporación Díaz Molina Balaguer SL (B04897856), actuando en nombre y representación, en cuanto administrador único, del GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A., con N.I.F. nº A-04038014, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D./Dña. Marta Arrieta Navarro, mediante escritura de fecha 12 de marzo de 2019, bajo el n.º 305 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Almería con fecha 19 de febrero de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



ARANZAZU MARTIN MOYA		29/12/2023 13:00:12	PÁGINA: 1 / 7
JU [REDACTED]			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmI3Zic0MjlxMzk3MWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada del Gobierno en Almería de fecha 19 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el letrado del Servicio Jurídico Provincial con fecha 6 de octubre de 2023 (Informe n.º 110/2023)..

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Almería , con fecha 13 de octubre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto .

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 24 de octubre de 2023, por importe de CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (40.242,18 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 24 de octubre de 2023 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la persona titular de la Delegación del Gobierno en Almería de fecha 12 de diciembre de 2023, a la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Almería con fecha 27 de diciembre de 2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Juan José Díaz Balaguer en nombre y representación de GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A. se compromete a la realización del contrato “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, CONEXIÓN A CRA Y SERVICIO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA, PARA LA SEDE DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA. CONTR 2023 831594 EXPTE. NÚM. DG-AL-SV-3/2023” , de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

ARANZAZU MARTIN MOYA		29/12/2023 13:00:12	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	naZ7MMmI3Zic0MjlxMzk3MWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Mejoras:

- Compromiso del licitador de la puesta a disposición del órgano de contratación de una bolsa de 10 horas para la realización de tareas extraordinarias relacionadas con el objeto del contrato

- Compromiso del licitador de realizar la sustitución, reparación y/o reubicación de elementos (elementos o dispositivos para reposición y/o ampliación de las instalaciones de control de accesos, intrusión, domótica, comunicaciones y centro de control de los edificios objeto del contrato) defectuosos en el sistema actual contra intrusión (que pasarían a propiedad de la Administración), por un importe de 1.000 euros IVA INCLUIDO.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son (enumerarlas de forma detallada): que la persona adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, deberá incorporar mujeres, mientras no se haya alcanzado un porcentaje del 50% respecto del total de trabajadores hombres adscritos al mismo, todo ello teniendo en cuenta la obligación de la empresa adjudicataria de la obligación de subrogarse en la plantilla anterior.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS (**40.230,00 euros**) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (**8.448, 30 euros**), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (**48.678,30 euros**)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	G/11A/22701/04	40.230,00	8.448,30	48.678,30

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁴ **NO PROCEDE**

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

ARANZAZU MARTIN MOYA		29/12/2023 13:00:12	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmI3Zjc0MjlxMzk3MWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 01/01/2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 meses.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

La empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 28 de noviembre de 2023, una garantía definitiva⁷ por importe de DOS MIL ONCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.011,50 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001040187421, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁷ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ARANZAZU MARTIN MOYA		29/12/2023 13:00:12	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmI3Zjc0MjlxMzk3MWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: (enumeración)

- Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución.
- Que la persona adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, deberá incorporar mujeres, mientras no se haya alcanzado un porcentaje del 50% respecto del total de trabajadores hombres adscritos al mismo, todo ello teniendo en cuenta la obligación de la empresa adjudicataria de la obligación de subrogarse en la plantilla anterior.
- Incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en cuanto a facilitar información por parte del contratista ante un eventual requerimiento del Órgano de Contratación.como suficientes para la ejecución del contrato, se considera obligación esencial a efectos del artículo 211 de la LCSP

ARANZAZU MARTIN MOYA		29/12/2023 13:00:12	PÁGINA: 5 / 7
[Redacted Signature]			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmI3Zjc0MjlxMzk3MWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

ARANAZU MARTIN MOYA		29/12/2023 13:00:12	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmI3Zjc0MjJxMzk3MWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
DELEGADA DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE
ANDALUCIA EN ALMERIA

LA EMPRESA

Fdo.: ARÁNZAZU MARTÍN MOYA

Fdo.: JULIO JOSE BARRERA



⁸ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ARANZAZU MARTIN MOYA		29/12/2023 13:00:12	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmI3Zjc0MjIxMzk3MWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	